

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

En la ciudad de Córdoba a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno, entre la Universidad Blas Pascal (UBP), con domicilio en Av. Donato Álvarez 380, Argüello, Córdoba, representada por su Rectora, Magister María Teresa Olivi por una parte y por otra la Universidade Federal de Mato Grosso do Sul - UFMS, con domicilio en Avenida Costa e Silva S/N, representado para estos efectos por su Rector Marcelo Augusto Santos Turine, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación.

CLAUSULA PRIMERA

El Convenio tiene como objetivo, permitir el desarrollo de actividades conjuntas, que faciliten el logro de los propios objetivos de cada una de las instituciones, como así mismo el desarrollo de programas y proyectos de cooperación conjunta.

CLAUSULA SEGUNDA

El presente Convenio se materializará por la Universidade Federal de Mato Grosso do Sul, y la Universidad Blas Pascal, los que de común acuerdo:

- Definirán áreas de interés que posibiliten efectuar aportes significativos para las partes.
- Desarrollarán programas de asistencia técnica, en las áreas de competencia de ambas entidades.

CLAUSULA TERCERA

Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior, serán objeto de acuerdos específicos entre las instituciones y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA

Las partes, además, para el logro de los objetivos indicados, pondrán a disposición de los programas y proyectos que se desarrollen, todos los elementos, facilidades, equipos humanos, etc. que sean de ayuda en cada caso y cuya disponibilidad y uso no altere los programas o intereses de las partes.

CLAUSULA QUINTA

El personal afectado y designado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que le haya designado.

CLAUSULA SEXTA

Este convenio no supone compromiso económico para ninguna de las partes y su desarrollo queda supeditado a la obtención de recursos específicos para sus fines y en función de lo que se establezca en lo sucesivo.

CLAUSULA SEPTIMA

Sin perjuicio de incorporar otras áreas, los acuerdos se podrán referir a los siguientes aspectos:

- a. Intercambio de Información
- b. Charlas, conferencias, debates, talleres, etc...
- c. Intercambio de servicios.
- d. Toda actividad idónea para lograr los objetivos del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA

La Universidad Blas Pascal designa como coordinador de todos los proyectos o programas referidos a este documento al Profesor Alberto Ferral, Secretario de Internacionalización de la UBP y la Universidade Federal de Mato Grosso do Sul, designa para tales funciones a Profa. Dra. Livia Gaigher Bosio Campello

CLAUSULA NOVENA

Se establece que los acuerdos a que se hace referencia en este Convenio, no implica que sean exclusivos, quedando libres las partes de hacer otros similares con otras entidades o instituciones, aun cuando ellos se refieran a las mismas áreas indicadas en la cláusula séptima.

CLAUSULA DECIMA

El presente Convenio tendrá una duración de 4 años, no obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, con treinta días de anticipación, respetando el plazo de término de los programas y proyectos en ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA

Las Partes declaran ser partes independientes, no existiendo ningún otro vínculo entre ellas más que el derivado del presente Acuerdo. Por ello, ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las Partes que pudiera hacer presumir

la existencia de una sociedad, o relación de controlada y/o controlante y/o dependiente entre una y la otra. Asimismo, las Partes declaran que cada una de ellas dispone para desarrollar los servicios que son objeto de su actividad comercial, de una organización determinada y preexistente, que consta de personal y elementos necesarios a tal efecto, y que es adecuada y eficiente para la prestación de tales servicios, realizando sus tareas con autonomía e independencia. Finalmente las Partes reconocen expresamente que la ejecución de los servicios contemplados en el objeto del presente Acuerdo, constituye una de las actividades de su giro normal, específico y empresario y que en consecuencia, cada una es dadora y responsable de los trabajos a prestarse, por el personal involucrado en la ejecución de los servicios mencionados. Por ello, los profesionales o empleados que cada una de las Partes eventualmente pudiera requerir para llevar adelante los servicios contemplados en el objeto del presente Acuerdo, estarán a exclusivo cargo, responsabilidad y bajo exclusiva relación de dependencia de la Parte que requiera dichos profesionales o empleados, siendo a su cargo el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones laborales, previsionales y fiscales derivadas de ello.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA

El presente Convenio se extiende en dos ejemplares, todos de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

Universidad Blas Pascal

Rectora

Mgter. Teresa Beatriz Olivi

Universidade Federal de Mato Grosso do Sul

Rector

Marcelo Augusto Santos Turine